



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2022-A/MPR

Rioja, 08 de agosto de 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 091-2022-PPM/MPR de fecha 03.08.2022 y la Disposición Titular de la Entidad con Memorando N° 345-2022-A/MPR de fecha 03.08.2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 29°, señala que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 1326, Decreto Legislativo que estructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se señala en el numeral 8) del Artículo 33° que, "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispone en el numeral 1) del Artículo 43° que "La audiencia de conciliación se lleva a cabo del siguiente modo: La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar";

Que, con la Nota de Coordinación N° 091-2022-PPM/MPR de fecha 03 de agosto del 2022, solicita se integre a la Resolución de Alcaldía N° 147-2022-A/MPR de fecha 06 de mayo del 2022, y se precise el tenor del numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con el Artículo 54°, numeral 09) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INTEGRAR a la Resolución de Alcaldía N° 147-2022-A/MPR de fecha 06 de mayo del 2022, el contenido del numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, concordante con el Artículo 54°, numeral 09) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Rioja, OTORGANDO LAS FACULTADES para: "**Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse en la demanda, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, es necesario la autorización del Titular de la entidad, previo Informe del Procurador Público**".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2º: MANTENER LA VIGENCIA, en todos sus extremos de la Resolución de Alcaldía N° 147-2022-A/MPR de fecha 06 de mayo del 2022, con la cual se otorga a la Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, las facultades de representar y defender los intereses y derechos de esta municipalidad en las demandas de naturaleza laboral, civil, penal y demás, en todos los procedimientos, tipos de proceso y vías procedimentales previstas en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR al interesado a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE



- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Gerencia de Inversiones.
 - Secretaría General.
 - Portal Institucional.
 - Archivo.